



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL AG DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 213/2025/01047.

Se somete a la aprobación de la Secretaría General Técnica del AG de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias la propuesta de resolución que se indica a continuación:

«ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 21 de mayo de 2025, se recibió en el Registro del Ayuntamiento de Madrid (anotación [REDACTED]) la solicitud presentada por [REDACTED]. Esta solicitud se basa en las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTAIBG).
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid (LTPCM).
- Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, del 27 de julio de 2016 (OTCM).

En la solicitud, usted requirió la siguiente información:

“Debido al accidente de tráfico ocurrido en el paseo de Extremadura 16 y 18 el día 28/4/2025

Solicito: Transcripción de las conversaciones de emisora de la Central de SAMUR y la unidad 8210 para esclarecer si, dicha unidad fue testigo del atropello que afecta a la menor y, el motivo por el que se cumplimenta con el informe 44177/1 y 2 siendo incidentes diferentes”.

La solicitud señalaba el correo electrónico como forma elegida para recibir la información.

SEGUNDO.- El día 27 de mayo de 2025, la Dirección General de SAMUR-Protección Civil emitió un informe sobre la solicitud de acceso a la información. Este informe considera que puede concederse parcialmente la información solicitada, de acuerdo con los artículos correspondientes de la LTAIBG, la LTPCM y la OTCM.

A los hechos descritos anteriormente, se aplican los siguientes

Información de Firmantes del Documento



MADRID



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias es el órgano competente para resolver este expediente. Esto se basa en el apartado 7.º 12 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

SEGUNDO.- Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública. Esto incluye cualquier contenido o documento, en cualquier formato, que esté en manos de las administraciones públicas y se haya creado o adquirido mientras realizan sus funciones. Este derecho está establecido en los artículos 12 y 33 de la LTAIBG y la LTPCM, respectivamente, así como en el capítulo IV de la OTCM.

En respuesta a su solicitud, le comunicamos que, según la información proporcionada por la Dirección General de SAMUR-Protección Civil, se han obtenido los datos que se contienen en el informe que se adjunta.

De acuerdo con los antecedentes mencionados, y los artículos de la LTAIBG y la LTPCM enumerados,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder parcialmente a [REDACTED] el acceso a la información pública que solicitó (expediente 213/2025/01047), conforme se recoge en el informe emitido con fecha 27 de mayo de 2025 por la Dirección General de SAMUR-Protección Civil.

SEGUNDO.- Informar al solicitante del contenido del fundamento segundo y remitirle esta información por correo electrónico, así como la documentación que se adjunta.

TERCERO.- Notificar esta resolución al solicitante, como exige la normativa reguladora sobre el procedimiento administrativo.

CUARTO.- Los datos obtenidos al ejercer el derecho de acceso se tratarán de acuerdo con la normativa de protección de datos personales (artículos 15.5 de la LTAIBG y 35.5 de la LTPCM). Las condiciones generales de reutilización de la información proporcionada se recogen en el artículo 31 de la OTCM.

Si no está de acuerdo con esta resolución, puede presentar (artículos 20.5, 23.1 y 24, y la disposición adicional cuarta de la LTAIBG, así como los artículos 43.7, 43.8 y del 47 al 50 de la LTPCM):

- Reclamación gratuita ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación.

Información de Firmantes del Documento



MADRID



- O recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución. Debe tener en cuenta que necesitará la asistencia de una abogado/a para presentar este recurso».

Propuesta firmada electrónicamente

Los datos de firma (identidad y cargo de la persona firmante y fecha de la firma) se recogen en el pie de este documento.

La Secretaría General Técnica del AG de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, en uso de las competencias atribuidas por el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, acuerda resolver el expediente en los términos propuestos.

Resolución firmada electrónicamente

Los datos de firma (identidad y cargo de la persona firmante y fecha de la firma) se recogen en el pie de este documento.

Información de Firmantes del Documento



MADRID



INFORME DE CONCESIÓN PARCIAL DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitante	Nº de expediente
[REDACTED]	213/2025/01047
Tipo de expediente	
Solicitud de Información	

El día 21/05/2025, se recibió una solicitud para acceder a la información pública. Esta solicitud basa en las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTAIBG).
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid (LTPCM).
- Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, del 27 de julio de 2016 (OTCM).

En la solicitud, la persona requería la siguiente información:

"Debido al accidente de tráfico ocurrido en el paseo de Extremadura 16 y 18 el día 28/4/2025

Solicito: Transcripción de las conversaciones de emisora de la Central de SAMUR y la unidad 8210 para esclarecer si, dicha unidad fue testigo del atropello que afecta a la menor y, el motivo por el que se cumplimenta con el informe 44177/1 y 2 siendo incidentes diferentes".

El día 22/05/2025 la Secretaría General Técnica del AG de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias pidió que se le remitiera la información solicitada. También pidió un informe donde se evalúen las razones para justificar que se deniegue esa información o se inadmita la solicitud, según proceda.

A la vista de la información que figura en esta Dirección General de Samur-Protección Civil, procede emitir el siguiente informe:

Parte de la información pública que se ha solicitado no se puede dar a conocer por los límites establecidos en los artículos 15 de la LTAIBG, y 35 de la LTPCM. Por ello, se propone conceder el acceso parcial a la información solicitada, previa omisión de la parte afectada por el límite.

Con respecto a la transcripción de las conversaciones de la Central de SAMUR y la unidad 8210 para esclarecer si, dicha unidad fue testigo del atropello que afecta a la menor, se

Dirección General de Samur-Protección Civil

213/2025/01047
Página 1 de 2

Información de Firmantes del Documento



MADRID



considera que concurre el límite del artículo 15 de la LTAIBG, al contener las grabaciones datos personales y no disponerse de ningún aplicativo específico con el que se puedan eliminar de manera automática por lo que no es posible acceder a lo solicitado de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la cual establece en su artículo 5, en cuanto al deber de confidencialidad:

“1. Los responsables y encargados del tratamiento de datos, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de éste estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679.

2. La obligación general señalada en el apartado anterior será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable”.

Se considera que no hay acreditación fehaciente de que se haya autorizado a la persona que ha efectuado la solicitud para el acceso y tratamiento de estos, pudiendo ser considerados datos especialmente sensibles al contener datos personales y de salud, siendo estos últimos considerados “categorías especiales de datos” cuyo tratamiento, a priori, está prohibido por el art. 9.1 Reglamento General de Protección de Datos, no identificándose que concurra ninguna de las excepciones previstas en el artículo 9.2 RGPD para excepcionar esta prohibición.

Con respecto al motivo por el que se cumplimenta con el informe 44177/1 y 2 siendo incidentes diferentes, informamos que,

- A las 13:56 horas del día 28 de abril se recibe en la Central de SAMUR.P.C. información procedente del CISEM quien comunica la existencia de un atropello leve de un motorista a un peatón en el Paseo de Extremadura nº 16. Hacia el lugar se envía la USVA 8210 que llega a las 14:04 h., procediendo a valorar y atender al peatón atropellado.
- En torno a las 14:26 horas mientras estaban realizando el informe de alta, la unidad es alertada por ciudadanos quienes les indican la existencia de una menor atropellada en la misma calle a unos 10 metros de distancia, en concreto a la altura del nº 18. No se recibe alerta a través del 112 al avisar los testigos directamente a la unidad.
- Mientras se acercan a pie al lugar, comunican el hecho a la Central de Comunicaciones de SAMUR-PC, que les indica que, dadas las dificultades de comunicación del apagón, mantengan el mismo nº de informe abierto para el atropello anterior y a este nuevo paciente lo filien como “/2”.

Documento firmado electrónicamente

Los datos de firma (identidad y cargo de la persona firmante, y fecha de la firma) se recogen en el pie de este documento.

Dirección General de Samur-Protección Civil

213/2025/01047
Página 2 de 2

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ESPERANZA JUNQUERA VIZCARRONDO - DIRECTORA GENERAL
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 27/05/2025 14:12:19
CSV : [REDACTED]